

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20257030019305

20257030019305

Fecha: 31-12-2025

"Por la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGCON-CM-016-2025"

LA VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022 y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, Resolución 20221000007275 del 03 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de diciembre 2025, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en la plataforma transaccional de SECOP II el Aviso de Convocatoria, los estudios previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los demás documentos que soportan el Proceso de Selección No. **VJ-VGCON-CM-016-2025**, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO QUE INCLUYE LOS TRAMOS BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262), LA CARO (PK 32+628) - ZIPAQUIRÁ (PK 53) Y BOGOTÁ (PK 5 A PK 6 EN DIRECCIÓN HACIA FACATATIVÁ) EN UNA LONGITUD DE 278.4 KM, Y LA PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE ASIGNADO AL CORREDOR SEGÚN LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN FUTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO"**.

Que el presente proceso de selección y los contratos que llegaren a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación de los proyectos y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los cuales fueron adelantados por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.



Que, hasta el 30 de diciembre de 2025, se estableció el plazo para que los interesados presentaran observaciones al Anexo Complementario del proyecto del pliego de condiciones, a sus anexos y formatos, asimismo se recibieron observaciones presentadas de manera extemporánea, las cuales serán atendidas en los pliegos de condiciones definitivos.

Que el 31 de diciembre de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas en el término establecido, el Anexo Complementario del Proyecto del Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos.

Que el plazo de ejecución del contrato para la Interventoría integral mencionada es de CUARENTA Y OCHO (48) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría.

Que el presupuesto oficial estimado es de **VEINTICINCO MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.070.980.928,00)** precio global fijo en pesos de diciembre de 2024, Iva incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura. Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes, entre otros, de las contraprestaciones de las concesiones férreas y aeroportuarias, según lo dispuesto por la normatividad vigente, consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029 del Sector Transporte, respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

Para el subproyecto C-2404-0600-6-51102D, CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD conforme a la aprobación emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación con radicado MHCP 2-2025-073012 del 22 de noviembre de 2025.

Fuente	Presupuesto
ANI	\$25.070.980.928
Fiducia	N/A

NOTA 1: Los anteriores valores incluyen IVA del 19% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9320384&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

Que, de conformidad con la regulación vigente en la materia, la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo de apertura del proceso de selección señala el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo.



Documento firmado digitalmente



Que, en sesión extraordinaria del Comité de Contratación de fecha 31 de diciembre de 2025, los miembros del Comité recomendaron continuar con la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA, del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGCON-CM-016-2025**, el cual tiene por objeto: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO QUE INCLUYE LOS TRAMOS BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262), LA CARO (PK 32+628) - ZIPAQUIRÁ (PK 53) Y BOGOTÁ (PK 5 A PK 6 EN DIRECCIÓN HACIA FACATATIVÁ) EN UNA LONGITUD DE 278.4 KM, Y LA PUESTA A PUNTO DEL MATERIAL RODANTE ASIGNADO AL CORREDOR SEGÚN LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN FUTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS DE ESTE DOCUMENTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, dentro del proceso No. **VJ-VGCON-CM-016-2025**

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura convoca a las **Veedurías Ciudadanas** para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

- Proyectó: Alexander Ospina Garcia -Abogado G.I.T Contratación Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Syrly Ana Ruiz Flórez - Abogada G.I.T Contratación Vicepresidencia Jurídica.
Aprobó: Rodny Fabian Ortiz Chamorro -Coordinador (E) G.I.T Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Adriana Montañez Sáenz - Gerente de Proyectos Férreos -Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Sonia Rosmira Rodríguez – Contratista - Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Jesús Camilo Sánchez Guerrero - Gerente jurídico de Vicepresidencia de Estructuración
Revisó Juan Carlos Burgos Rolón – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual

VoBo: ADRIANA MARIA MONTANEZ SAENZ GERENTE, JESUS CAMILO SANCHEZ GUERRERO GERENTE, RODNY FABIAN ORTIZ CHAMORRO GERENTE(E), SIRLY ANA RUIZ FLOREZ, SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA, JUAN CARLOS BURGOS ROLON GERENTE

No. Borrador:

